



Gobernación del Tolima  
NIT: 800.113.672-7  
**Secretaría de Salud**  
Despacho



## NOTIFICACION POR AVISO PAGINA WEB

Fecha: Ibagué, 14 de agosto de 2023

### LA ASESORA JURIDICA DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL

En cumplimiento a lo señalado por los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 del 2011 "Por el cual se expide el Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", procede a notificar por aviso PAGINA WEB al señor ALEX YESARES BARBOSA VARON Representante legal PREVENIMOS, MEDICAMOS Y SANAMOS IPS S.A.S , por no ser posible la notificación personal, haciendo saber:

Que esta secretaria tiene como dirección de notificación del destinatario la Avenida Ferrocarril # 40-46 Casa 5 Apartamento 201 Barrio la macarena, Ibagué – Tolima, dirección a la cual se han enviado comunicaciones del expediente, siendo que el mismo fue devuelto por causal de devolución "NO RESIDE".(ver oficio 2697 de fecha 4 de mayo de 2023, oficio 2847 de fecha 11 de mayo de 2023 y constancia de devolución expedida por la empresa servicios postales nacionales 472, folios 72 al 75).

Se anexa copia íntegra de la resolución número 2726 de fecha 11 de agosto de 2023, informándole al interesado que, contra el acto administrativo notificado, proceden los recursos de reposición, el cual deberá ser interpuesto ante la secretaria de Salud del Tolima y en subsidio el de apelación ante el Despacho del Gobernador del Tolima, el cual deberá presentarse y sustentarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación en los términos y condiciones señalados en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011. los cuales puede radicar en original en la oficina de Atención al ciudadano o escaneado al buzón electrónico [procesossancionatorios@saludtolima.gov.co](mailto:procesossancionatorios@saludtolima.gov.co)

Constancia. La presente notificación se publicará en la página electrónica por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, en cumplimiento de lo señalado en el segundo inciso del Artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**SANDRA PAOLA SANCHEZ VARGAS**

Asesora Jurídica  
Secretaría de Salud Departamental  
Proyectó: Genny Medina S.

### EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11 6° Piso  
Teléfono 2 63 74 75 – 2611111 EXT 1604  
[asesorjuridico@saludtolima.gov.co](mailto:asesorjuridico@saludtolima.gov.co)



GOBERNACION DEL TOLIMA  
Secretaría de Salud  
DESPACHO



Ibagué,

04 MAY 2023

Oficio No. 0002697

Doctor (a)  
ALEX YESARES BARBOSA VARON  
Representante Legal  
PREVENIMOS, MEDICAMENTOS Y SANAMOS IPS SAS  
Avenida ferrocarril No. 40-46  
Ibagué - Tolima

Asunto: Citación notificación EXP 007H- 2023

Comedidamente me permito citarlo (a) dentro de los cinco (5) días siguientes a partir del recibo de la presente comunicación en el Edificio de la Gobernación del Tolima 6 piso-secretaría de Salud, DE 8:00 A 10:00 A.M de Lunes a viernes, con el fin de notificarlo (a) personalmente del Auto número 007H de fecha 13 de enero de 2023, proferido dentro del proceso de la referencia.

De igual manera puede enviar autorización de notificación electrónica, indicando el correo al cual se deben enviar los actos administrativos que se profieran en todo lo referente al procedimiento administrativo que se adelante dentro del proceso de la referencia, al correo [procesossancionatorios@saludtolima.gov.co](mailto:procesossancionatorios@saludtolima.gov.co).

Es de advertir que de no comparecer se dará aplicación al Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

Cordialmente,

SANDRA PAOLA SÁNCHEZ VARGAS  
Asesora Jurídica  
Secretaría de Salud Departamental

Proyecto. Olivia Z.

EL TOLIMA NOS UNE  
Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11 6° Piso  
[asesorjuridico@saludtolima.gov.co](mailto:asesorjuridico@saludtolima.gov.co)

472

Servicios Postales Nacionales S.A NIT 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55  
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 219 - servicioalcliente@4-72.com.co

Mintic Concesión de Correo

Destinatario

Remitente

Nombre/Razón Social: ALEX YASARES BARBOSA VARON OF 0002697  
Dirección: AV DEL FERROCARRIL 40 - 46  
Ciudad: IBAGUE  
Departamento: TOLIMA  
Codigo postal: 730006378  
Fecha admisión:

Nombre/Razón Social: GOBERNACION DEL TOLIMA- GOBERNACION - SEC DE SA  
Dirección: CRA 11 6 ED GOBERNACIONES TOLIMA POR 1 SES SALUD DE  
Ciudad: IBAGUE  
Departamento: TOLIMA  
Codigo postal: 730006019  
Envío RA423316049CO

4444  
490

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9  
Mintic Concesión de Correo/  
CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo:

Orden de servicio:

Fecha Pre Admisión:

05/05/2023 10:31:31

Nombre/Razón Social: GOBERNACION DEL TOLIMA - GOBERNACION - SEC. DE SALUD  
Dirección: CRA 11 6 ED GOBERNACION DEL TOLIMA NIT.C.I.T.800113872  
PISO 6 SEC. SALUD DEPTAL.

Referencia: Teléfono: 3153887338  
Ciudad: IBAGUE  
Nombre/Razón Social: ALEX YASARES BARBOSA VARON OF 0002697  
Dirección: AV DEL FERROCARRIL 40 - 46

Remitente

Tel:

Ciudad: IBAGUE

Depósito:

TOLIMA

Código Postal:

730006378

Código Operativo:

4444450

Operativo:

44444490

Operativo:



GOBERNACION DEL TOLIMA  
Secretaria de Salud  
DESPACHO



Ibagué,

11 MAY 2023

0002847

Oficio No. \_\_\_\_\_

Doctor (a)  
ALEX YESARES BARBOSA VARON  
Representante legal  
PREVENIMOS, MEDICAMENTOS Y SANAMOS IPS SAS  
Avenida Ferrocarril # 40-46 Casa 5 Apto 201 B/ la macarena  
Ibagué - Tolima

Asunto: Citación notificación EXP. 007H - 2023

Comedidamente me permite citarlo (a) dentro de los cinco (5) días siguientes a partir del recibo de la presente comunicación en el Edificio de la Gobernación del Tolima 6 piso secretaría de Salud, DE 8:00 A 10:00 A.M de Lunes a viernes, con el fin de notificarlo (a) personalmente de la Resolución 1257 de fecha 10 de mayo de 2023, proferido dentro del proceso de la referencia.

De igual manera puede enviar autorización de notificación electrónica, indicando el correo al cual se deben enviar los actos administrativos que se profieran en todo lo referente al procedimiento administrativo que se adelante dentro del proceso de la referencia, al correo procesossancionatorios@saludtolima.gov.co.

Es de advertir que de no comparecer seguirá aplicación al Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

Cordialmente,

SANDRA PAOLA SANCHEZ VARGAS

Asesora Jurídica  
Secretaria de Salud Departamental

Proyecto. Genny Medina

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11 6° Piso  
[asesorjuridico@saludtolima.gov.co](mailto:asesorjuridico@saludtolima.gov.co)



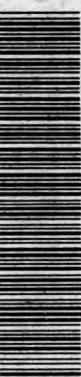
SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9  
**Misión: Concesión de Correo!**

**Centro Operativo:**

NACIONAL  
PO. IBAGUE  
16128787

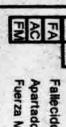
Fecha Pre-Admision: 11/05/2023 16:04:50

RA424421091C0



» MOTIVOS DE DEVOLUCION				«4·72»			
				Correo y mucho más			
<input checked="" type="checkbox"/> Dirección Errada	<input checked="" type="checkbox"/> Cerrado	<input checked="" type="checkbox"/> No Existe Número					
<input checked="" type="checkbox"/> No Reside	<input checked="" type="checkbox"/> Fallecido	<input checked="" type="checkbox"/> No Contactado					
<input checked="" type="checkbox"/> Desconocido	<input checked="" type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input checked="" type="checkbox"/> Apartado Clausurado					
<input checked="" type="checkbox"/> Rehusado	<input checked="" type="checkbox"/> No Reclamado						
Fecha 2: 14 MAYO 2012				Fecha 2:	DIA	MES	AÑO
Nombre del distribuidor				Nombre del distribuidor			
C.C.	C.C. 4-4-602						
Centro de distribución	Centro de distribución						
Observaciones	Observaciones						
3 h-15161 cu 603							

	<b>Servicios Postales Nacionales S.A</b> NH 900.062.917-9 DG 25 G 95 A 55 Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - <a href="mailto:servicioalcliente@4-72.com.co">servicioalcliente@4-72.com.co</a> <b>Mintic Concesión de Correo</b>				
<hr/> <table border="0" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%; vertical-align: top;"> <b>Destinatario</b> </td> <td style="width: 50%; vertical-align: top;"> <b>Remitente</b> </td> </tr> <tr> <td> <b>Nombre/ Razón Social:</b> ALFREDO BARBOZA PREVIENOS Y SANTAMARIA OFICIO 20847  <b>Dirección:</b> AV FERROCARRIL N 40 - 46 MACARENA  <b>Ciudad:</b> IBAGUE  <b>Departamento:</b> TOLIMA  <b>Código postal:</b> 730006378  <b>Fecha admisión</b> </td> <td> <b>Nombre/ Razón Social:</b> GOBERNACION DEL TOLIMA - GOBERNACION - SEC DE SALUD  <b>Dirección:</b> CRA 41 N 65 GOBERNACION DE TOLIMA PISO 4 SEC SALUD DEPARTAMENTAL  <b>Ciudad:</b> IBAGUE  <b>Departamento:</b> TOLIMA  <b>Código postal:</b> 730006019  <b>Envío</b> RA424421091CO </td> </tr> </table> <hr/>		<b>Destinatario</b>	<b>Remitente</b>	<b>Nombre/ Razón Social:</b> ALFREDO BARBOZA PREVIENOS Y SANTAMARIA OFICIO 20847 <b>Dirección:</b> AV FERROCARRIL N 40 - 46 MACARENA <b>Ciudad:</b> IBAGUE <b>Departamento:</b> TOLIMA <b>Código postal:</b> 730006378 <b>Fecha admisión</b>	<b>Nombre/ Razón Social:</b> GOBERNACION DEL TOLIMA - GOBERNACION - SEC DE SALUD <b>Dirección:</b> CRA 41 N 65 GOBERNACION DE TOLIMA PISO 4 SEC SALUD DEPARTAMENTAL <b>Ciudad:</b> IBAGUE <b>Departamento:</b> TOLIMA <b>Código postal:</b> 730006019 <b>Envío</b> RA424421091CO
<b>Destinatario</b>	<b>Remitente</b>				
<b>Nombre/ Razón Social:</b> ALFREDO BARBOZA PREVIENOS Y SANTAMARIA OFICIO 20847 <b>Dirección:</b> AV FERROCARRIL N 40 - 46 MACARENA <b>Ciudad:</b> IBAGUE <b>Departamento:</b> TOLIMA <b>Código postal:</b> 730006378 <b>Fecha admisión</b>	<b>Nombre/ Razón Social:</b> GOBERNACION DEL TOLIMA - GOBERNACION - SEC DE SALUD <b>Dirección:</b> CRA 41 N 65 GOBERNACION DE TOLIMA PISO 4 SEC SALUD DEPARTAMENTAL <b>Ciudad:</b> IBAGUE <b>Departamento:</b> TOLIMA <b>Código postal:</b> 730006019 <b>Envío</b> RA424421091CO				

472		SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900 062 917-9																	
CORREO CERTIFICADO NACIONAL		TÍPICO CERTIFICADO																	
Centro Operativo: PO.IBAGUE		Fecha Pre-Admisión: 11/05/2023 16:04:50																	
Centro de servicio: 18126767																			
<b>Remitente:</b> Nombre/Razón Social: GOBERNACION DEL TOLIMA - GOBERNACION / SEC. DE SALUD Dirección: CARR 3 CLL 10 ED. GOBERNACION DEL TOLIMA NIT/C.R.:1800113672 PISO 8 SEC. SALUD DEPTAL Referencia: Ciudad:IBAGUE																			
<b>Destinatario:</b> Nombre/Razón Social: ALEX Y BARBOSA V PREVENIMOS Y SANAMOS OF .0002847 Dirección:AV. FERROCARRIL N 40 - 46 MACARENA Tel: 730006378 Ciudad:IBAGUE Depto:TOLIMA																			
Causal Devoluciones: <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <tr> <td style="padding: 2px;"><input checked="" type="checkbox"/> RE</td> <td style="padding: 2px;">Cerrado</td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;"><input type="checkbox"/> NE</td> <td style="padding: 2px;">No confundido</td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;"><input type="checkbox"/> NO</td> <td style="padding: 2px;">Fallecido</td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;"><input type="checkbox"/> NR</td> <td style="padding: 2px;">No reclamado</td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;"><input type="checkbox"/> DR</td> <td style="padding: 2px;">Apagado Clasificado</td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;"><input type="checkbox"/> FA</td> <td style="padding: 2px;">Fuerte Mayor</td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;"><input type="checkbox"/> AC</td> <td style="padding: 2px;"></td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;"><input type="checkbox"/> FM</td> <td style="padding: 2px;"></td> </tr> </table> Código Postal:730006378 Código Operativo:4444490 Operativo:4444490				<input checked="" type="checkbox"/> RE	Cerrado	<input type="checkbox"/> NE	No confundido	<input type="checkbox"/> NO	Fallecido	<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> DR	Apagado Clasificado	<input type="checkbox"/> FA	Fuerte Mayor	<input type="checkbox"/> AC		<input type="checkbox"/> FM	
<input checked="" type="checkbox"/> RE	Cerrado																		
<input type="checkbox"/> NE	No confundido																		
<input type="checkbox"/> NO	Fallecido																		
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado																		
<input type="checkbox"/> DR	Apagado Clasificado																		
<input type="checkbox"/> FA	Fuerte Mayor																		
<input type="checkbox"/> AC																			
<input type="checkbox"/> FM																			
Firma nombre y/o sello de quien recibe: 																			
C.C. Fecha de entrega: Distribuidor: C.C. Gestión de entrega: 		Tel: Horas: 																	
Valores Peso Frágil(grs):200 Peso Volumétrico(grs):0 Peso Facturado(grs):200 Valor Declarado:\$2.000 Valor Flete:\$5.800 Costo de manejo:\$0 Valor Total:\$5.800 COP		Observaciones del cliente: 																	
 <b>RA424421091CO</b> <b>4444490444449084421091CO</b>																			



GOBERNACIÓN  
DEL TOLIMA  
Secretaría de Salud  
Departamental



RESOLUCIÓN No.  
**(1002726)**

"Por medio de la cual se impone una sanción en un proceso administrativo sancionatorio"

LA SECRETARIA DE SALUD DEL TOLIMA

En uso de sus facultades y en especial las consagradas en la Ley 9 de 1979, Ley 715 de 2001, Ley 1122 de 2207, Ley 1437 de 2011, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que la Resolución 2003 de 2014, prevé en su manual de Inscripción de prestadores y habilitación de servicios de salud que "*el incumplimiento de las condiciones de habilitación determinara las sanciones administrativas de conformidad con el artículo 577 y siguientes la ley 9 de 1979 y las normas que las modifiquen o sustituyan*"

Que el Decreto Único Reglamentario 780 de 2016 en su artículo 2.5.1.7.6 estable que "*sin perjuicio de la competencia atribuida a otras autoridades, corresponde a las Entidades Territoriales de Salud, adelantar los procedimientos y aplicar las sanciones a que haya lugar de acuerdo con lo previsto en el artículo 577 y siguientes de la Ley 09 de 1979 y las normas que las modifiquen o sustituyan*".

El Reporte de Resultado de visita, del manual de inscripción de prestadores y habilitación de servicios de salud contemplado en Resolución 2003 de 2014, establece "*La entidad Departamental o Distrital de salud archivara los formatos de verificación diligenciados en su totalidad y tendrá como soporte los medios físicos de verificación y el acta de visita. El incumplimiento de las condiciones de habilitación determinara las sanciones administrativas de conformidad con el artículo 577 y siguientes la ley 9 de 1979 y las normas que las modifiquen o sustituyan.*"

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución N° 385 del 12 de marzo de 2020 declaró la emergencia sanitaria por causa del Covid-19, siendo prorrogada por las Resoluciones N° 844 del 26 de mayo de 2020, 1462 del 25 de agosto de 2020, 2230 de 25 de noviembre de 2020, 222 de 25 de febrero de 2021, 738 de 26 de mayo de 2021, 1315 de 2021, 1913 de 25 de noviembre de 2021, 304 de 23 de febrero de 2022 y 666 de 28 de abril de 2022.

*El Tolima nos une*

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 6°  
Ibagué - Tolima - Colombia



## GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

Secretaría de Salud  
Departamental



En consecuencia de lo anterior, el Gobierno Departamental en razón a las directrices dadas por la Presidencia de la República, expidió el Decreto 0296 de fecha 17 de marzo de 2020 "por medio del cual se suspenden los términos de peticiones, recursos y demás actuaciones administrativas en la Gobernación del Tolima".

Que una vez mencionadas las facultades condicionadas en cada territorio departamental y municipal con ocasión de la emergencia sanitaria, la Gobernación del Tolima a través de Decreto 0443 de fecha 6 de abril de 2021 reanudó los términos de las peticiones, recursos y demás actuaciones administrativas, iniciando su vigencia en la misma fecha de su expedición.

### ANTECEDENTES

Que el día 18 de noviembre de 2019 se realiza visita de Verificación de Condiciones de Habilitación en salud por parte de la Comisión Técnica de la Secretaría de salud Departamental del Tolima al prestador de servicios de salud PREVENIMOS, MEDICAMOS Y SANAMOS IPS S.A.S., identificado con NIT 900.587.722-3 y código de habilitación N°7300102327-01, Representada Legalmente por ALEX YESARES BARBOSA VARON, identificado con la cedula de ciudadanía N° 93.369.746, visita que se realizó en la dirección que para su momento se registraba ante el REPS en la Avenida ferrocarril N°40-46 casa 5 apto 201 barrio la macarena del municipio de Ibagué- Tolima.

Se tiene que dentro de dicha diligencia no se pudieron verificar cada uno de los estándares de habilitación en salud, frente a los servicios registrados por el prestador ante el REPS al momento de la visita, los cuales son:

CÓDIGO	SERVICIO	C	NC	NA	NV	NE
310	ENDOCRINOLOGIA					X
312	ENFERMERIA					X
320	GINECOBIRTERIA					X
328	MEDICINA GENERAL					X
329	MEDICINA INTERNA					X
333	NUTRICION Y DIETETICA					X
335	OFTALMOLOGIA					X
339	ORTOPEDIA Y/O TRAUMATOLOGIA					X
355	UROLOGIA					X
359	CONSULTA PRIORITYNA					X
372	CIRUGIA VASCULAR					X
744	SERVICIO FARMACEUTICO					X
728	TERAPIA OCUPACIONAL					X
729	TERAPIA RESPIRATORIA					X
739	FIOSITERAPIA					X
816	ATENCION DOMICILIARIA DE PACIENTE CRONICO SIN VENTILADOR					X
817	ATENCION DOMICILIARIA DEL PACIENTE AGUDO					X
907	PROTECCION ESPECIFICA ATENCION DEL PARTO					X
908	PROTECCION ESPECIFICA ATENCION DEL RECIEN NACIDO					X
909	DETECCION TEMPRANA - ALTERACIONES DEL CRECIMIENTO Y DESARROLLO (<10 AÑOS)					X
910	DETECCION TEMPRANA - ALTERACIONES DEL DESARROLLO DEL JOVEN (DE 10 A 29 AÑOS)					X
911	DETECCION TEMPRANA - ALTERACIONES DEL EMBARAZO					X
912	DETECCION TEMPRANA - ALTERACIONES DEL ADULTO MAYOR (>45 AÑOS)					X
913	DETECCION TEMPRANA - CANCER DE CUELLO UTERINO					X
914	DETECCION TEMPRANA - CANCER DE SEÑO					X
915	DETECCION TEMPRANA - ALTERACIONES DE LA AGUDEZA VISUAL					X
918	PROTECCION ESPECIFICA - ATENCION EN PLANIFICACION FAMILIAR HOMBRES Y MUJERES					X

*El Tolima nos une*

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 6°  
Ibagué - Tolima - Colombia



## ACTUACIÓN PROCESAL

Mediante pliego de cargos N°007H de fecha 13 de enero de 2023, se elevó pliego de cargos en contra del prestador de servicios de salud **PREVENIMOS, MEDICAMOS Y SANAMOS IPS S.A.S.**, identificado con NIT 900.587.722-3 y código de habilitación N°7300102327-01, Representada Legalmente por **ALEX YESARES BARBOSA VARON**, y ubicado en la Avenida ferrocarril N°40-46 casa 5 apto 201 barrio la macarena del municipio de Ibagué- Tolima, ordenando abrir investigación administrativa por presentar incumplimiento de las condiciones de habilitación para la prestación de los servicios que se describen anteriormente.

Que el día 9 de marzo de 2023, procedió este Despacho a enviar citación para notificación del auto anteriormente indicado, mediante oficio N°1461, por intermedio de la empresa 472 bajo la Guía N°RA419909828CO, correspondencia que fue recibida el 14 de abril de 2023, de igual forma se indica que para el 21 de abril de 2023, mediante radicado interno N° 2023E004483, se recibe escrito mediante el cual, se informa del cambio de representación legal de dicha entidad, aportándose certificado de cámara de comercio, Acta N°006 de asamblea extraordinaria de accionistas y copia de la cedula del nuevo representante legal.

De acuerdo a lo indicado anteriormente, este despacho procedió a realizar las respectivas notificaciones al nuevo representante legal de la siguiente forma: Mediante oficio N°2697 de fecha 4 de mayo de 2023 bajo guía N° RA423316049CO la dirección que se tenía habilitada en su momento ante el REPS, correspondencia que fue devuelta por la empresa 472 bajo la observación "No reside"; posteriormente se remite bajo oficio N°2697 del 4 de mayo de 2023, nuevamente citación de notificación a la dirección registrada en cámara de comercio, es decir a la Avenida ferrocarril N°40-46 casa 5 apto 201 barrio la macarena, del municipio de Ibagué- Tolima; bajo la guía N° RA424421091CO, la cual fue devuelta nuevamente por la empresa 472 bajo la observación "No reside"- "Cerrado"; para el 19 de mayo del 2023, se procede a remitir notificación por aviso página web, publicación que se realizó en la página web de la secretaría de salud del Tolima el día 21 de junio de 2023, así las cosas se tiene que dicho auto quedo en firme y ejecutoriado a partir del 25 de julio de 2023, todas estas actuaciones administrativas reposan en el expediente a folios 72 al 80.

Deja constancia el Despacho que el prestador de servicios de salud **PREVENIMOS, MEDICAMOS Y SANAMOS IPS S.A.S.**, no ejerció en ningún momento su derecho de defensa, frente al incumplimiento objeto de sanción, toda vez que los documentos radicados el día 21 de abril de 2023, mediante radicado interno N° 2023E004483, se presentaron con el objetivo de informar el cambio de representante legal del prestador.

*El Tolima nos une*

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 6°  
Ibagué - Tolima - Colombia



## DE LA SANCIÓN

La administración es titular de una facultad sancionatoria, que tiene por finalidad proteger el orden jurídico; la potestad sancionatoria de carácter administrativo busca encaminar la conducta de las personas naturales o jurídicas, cuando se transgreden disposiciones que deben ser cumplidas de manera perentoria, dicha facultad se manifiesta mediante la aplicación de sanciones. La sanción administrativa es esencialmente correctiva y ejemplificadora, por lo que la sanción impuesta debe guardar relación con el riesgo ocasionado.

Establece el Artículo 2.5.1.7.6. del Decreto 780 de 2016, que sin perjuicio de la competencia atribuida a otras autoridades, corresponde a las Entidades Territoriales de Salud, adelantar los procedimientos y aplicar las sanciones a que haya lugar de acuerdo con lo previsto en el artículo 577 y siguientes de la Ley 09 de 1979 y las normas que las modifiquen o sustituyan.

El artículo 577 de la Ley 9 de 1979, así como la Resolución 3100 de 2019, preceptúa que, teniendo en cuenta la gravedad del hecho, la infracción en que ha incurrido el investigado puede ser sancionada con alguna o algunas de las siguientes sanciones:

- a) Amonestación;
- b) Multas sucesivas hasta por una suma equivalente a 10.000 salarios diarios mínimos legales al máximo valor vigente en el momento de dictarse la respectiva resolución;
- c) Decomiso de productos;
- d) Suspensión o cancelación del registro o de la licencia,
- y
- e) Cierre temporal o definitivo del establecimiento edificación o servicio respectivo

A su turno el Artículo 2.5.1.7.6. Del Decreto 780 de 2016 y siguientes, contempla la definición de las sanciones estipuladas en el artículo 577 de la Ley 09 de 1979, su procedencia, competencia para imponerlas, consecuencias que acarrea su imposición y en la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) dispone las consecuencias atenuantes de la sanción, situación también consagrada en la Resolución 2233 de 2017 en su artículo 21<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Artículo 21 GRADUACIÓN DE LAS SANCIONES: Salvo lo dispuesto en las leyes especiales, la gravedad de las faltas y el rigor de las sanciones por infracciones se graduarán atendiendo a los siguientes criterios, en cuanto resulten aplicables de acuerdo a lo señalado en el Artículo 577 de la ley 9n de 1979: 1. Daño o peligro generado a los intereses jurídicos tutelados. 2. Subsanación de las infracciones, siempre y cuando se aporte prueba de ello. 3. Beneficio

*El Tolima nos une*

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 6°  
Ibagué - Tolima - Colombia



"Artículo 50. Graduación de las sanciones. Salvo lo dispuesto en leyes especiales la gravedad de las faltas y el rigor de las sanciones por infracciones administrativas se graduarán atendiendo a los siguientes criterios, en cuanto resultaren aplicables:

1. Daño o peligro generado a los intereses jurídicos tutelados.
2. Beneficio económico obtenido por el infractor para sí o a favor de un tercero.
3. Reincidencia en la comisión de la infracción.
4. Resistencia, negativa u obstrucción a la acción investigadora o de supervisión.
5. Utilización de medios fraudulentos o utilización de persona interpuesta para ocultar la Infracción u ocultar sus efectos.
6. Grado de prudencia y diligencia con la que se hayan atendido los deberes o se hayan aplicado las normas legales pertinentes.
7. Renuencia o desacato en el cumplimiento de las órdenes impartidas por la autoridad competente
8. Reconocimiento o aceptación expresa de la infracción antes del decreto de pruebas."

De acuerdo a la Resolución 02233 del 16 de agosto de 2017, expedida por la Gobernación del Tolima, en su artículo 19. Sanciones, inciso a), se indica

**"AMONESTACIÓN:** Consiste en una llamada de atención que se hace por escrito a quien ha violado cualquiera de las disposiciones normativas del sistema único de habilitación, sin que dicha violación implique peligro para la salud o vida de las personas y tiene por finalidad hacer ver las consecuencias del hecho, de la actividad o de la omisión y tendrá como consecuencia la conminación..."

Por su parte, el artículo 44 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo señala que, en la medida en que el contenido de una decisión de carácter general o particular, sea discrecional, debe ser adecuada a los fines de la norma que la autoriza, y proporcional a los hechos que le sirven de causa. Así mismo, en el artículo 42 ibídem, se establece que "Habiéndose dado oportunidad a los interesados para expresar sus opiniones, y con base en las pruebas e informes disponibles, se tomará la decisión que será motivada. La decisión resolverá todas las peticiones que hayan sido oportunamente planteadas dentro de la actuación por el peticionario y por los terceros reconocidos"

---

económico obtenido por el infractor para si o para favor de un tercero. 4. Renuencia o desacato en el cumplimiento de las órdenes impartidas por la autoridad competente.

*El Tolima nos une*

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 6°  
Ibagué - Tolima - Colombia



GOBERNACIÓN  
DEL TOLIMA  
Secretaría de Salud  
Departamental



Evidencia el Despacho entonces que el prestador de servicios de salud **PREVENIMOS, MEDICAMOS Y SANAMOS IPS S.A.S.**, identificado con NIT 900.587.722-3 y código de habilitación N°7300102327-01, Representada Legalmente por **ALEX YESARES BARBOSA VARON**, y ubicado en la Avenida ferrocarril N°40-46 casa 5 apto 201 barrio la macarena del municipio de Ibagué- Tolima, no presento su respectiva defensa y los argumentos evidenciados dentro del expediente son situaciones tenidas en cuenta en el análisis de esta oficina jurídica, para la imposición de la sanción a que haya lugar.

Por otra parte, y para el presente caso, es menester manifestar que no obran motivos suficientes para imponer las sanciones de decomiso de productos, suspensión o cancelación del registro o de la licencia, o cierre temporal o definitivo del establecimiento, edificación o servicio respectivo, por lo cual se procederá a determinar si se impone como sanción una amonestación escrita o multa, para lo cual se debe tener en cuenta que la sanción de amonestación se impone cuando la violación a las disposiciones normativas del Sistema Único de Habilitación, no implican un peligro para la salud o la vida de las personas, y la sanción de multa se impone cuando por el contrario si implica dicho peligro, aclarando que el peligro, en el caso concreto se puede inferir por el mero incumplimiento de estándares de habilitación en los servicios.

#### FORMULACIÓN DE CARGO ÚNICO:

El prestador de servicios de salud **PREVENIMOS, MEDICAMOS Y SANAMOS IPS S.A.S.**, identificado con NIT 900.587.722-3 y código de habilitación N°7300102327-01, Representada Legalmente por **ALEX YESARES BARBOSA VARON**, y ubicado en la Avenida ferrocarril N°40-46 casa 5 apto 201 barrio la macarena del municipio de Ibagué- Tolima, no reporto ninguna novedad de cierre o cambio de domicilio con el lleno de requisitos ante la plataforma REPS, este hecho implica presunto incumplimiento de lo dispuesto por los artículos 8 y 12 de la Resolución 2003 de 2014, en la prestación de los servicios de salud por el registrados en el REPS; Según informe 333 de visita de verificación de condiciones de habilitación en salud, practicada el 18 de noviembre de 2019 y del cual se desprende el siguiente cuadro, como resultado de dicha visita:

*El Tolima nos une*

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 6°  
Ibagué - Tolima - Colombia



**GOBERNACIÓN  
DEL TOLIMA**  
Secretaría de Salud  
Departamental



CÓDIGO REPS	SERVICIO	TALENTO HUMANO	INFRAESTRUCTURA	DOTACIÓN	MEDICAMENTOS ON	PROYECTOS PONENTES	HISTORIA CLÍICA	INTERDEPENDENCIA	RESULTADO DE LA VISITA POR SERVICIO				
									C	NC	NA	NV	NP
310	ENDOCRINOGRAFIA	NV	NV	NV	NV	NV	NV	NV					X
312	ENFERMERIA	NV	NV	NV	NV	NV	NV	NV					X
320	GINECOBSTETRICIA	NV	NV	NV	NV	NV	NV	NV					X
328	MEDICINA GENERAL	NV	NV	NV	NV	NV	NV	NV					X
329	MEDICINA INTERNA	NV	NV	NV	NV	NV	NV	NV					X
333	NUTRICION Y DIETETICA	NV	NV	NV	NV	NV	NV	NV					X
335	OFTALMOLOGIA	NV	NV	NV	NV	NV	NV	NV					X
339	ORTOPEDIA Y/O TRAUMATOLOGIA	NV	NV	NV	NV	NV	NV	NV					X
355	UROLOGIA	NV	NV	NV	NV	NV	NV	NV					X
359	CONSULTA PRIORITARIA	NV	NV	NV	NV	NV	NV	NV					X
372	CIRUGIA VASCULAR	NV	NV	NV	NV	NV	NV	NV					X
714	SERVICIO FARMACUTICO	NV	NV	NV	NV	NV	NV	NV					X
728	TERAPIA OCUPACIONAL	NV	NV	NV	NV	NV	NV	NV					X
729	TERAPIA RESPIRATORIA	NV	NV	NV	NV	NV	NV	NV					X
739	FISIOTERAPIA	NV	NV	NV	NV	NV	NV	NV					X
816	ATENCION DOMICILIARIA DE PACIENTE CRONICO SIN VENTILADOR	NV	NV	NV	NV	NV	NV	NV					X
817	ATENCION DOMICILIARIA DE PACIENTE AGUDO	NV	NV	NV	NV	NV	NV	NV					X

CÓDIGO REPS	SERVICIO	TALENTO HUMANO	INFRAESTRUCTURA	DOTACIÓN	MEDICAMENTOS ON	PROYECTOS PONENTES	HISTORIA CLÍICA	INTERDEPENDENCIA	RESULTADO DE LA VISITA POR SERVICIO				
									C	NC	NA	NV	NP
907	PROTECCION ESPECIFICA - ATENCION DEL PARTO	NV	NV	NV	NV	NV	NV	NV					X
908	PROTECCION ESPECIFICA - ATENCION DEL RECIEN NACIDO	NV	NV	NV	NV	NV	NV	NV					X
909	DETECCION TEMPRANA - ATENCION DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ( MENOR A 10 AÑOS)	NV	NV	NV	NV	NV	NV	NV					X
910	DETECCION TEMPRANA - ALTERACIONES DEL DESARROLLO DEL JOVEN (De 10 a 29 años)	NV	NV	NV	NV	NV	NV	NV					X
911	DETECCION TEMPRANA - ALTERACIONES DEL EMBARAZO	NV	NV	NV	NV	NV	NV	NV					X
912	DETECCION TEMPRANA - ALTERACIONES DEL ADULTO MAYOR (> 45 años)	NV	NV	NV	NV	NV	NV	NV					X
913	DETECCION TEMPRANA - CANCER DE CUELLO UTERINO	NV	NV	NV	NV	NV	NV	NV					X
914	DETECCION TEMPRANA - CANCER DE SEÑO	NV	NV	NV	NV	NV	NV	NV					X
915	DETECCION TEMPRANA - ALTERACIONES DE LA AGUDIZA VISUAL	NV	NV	NV	NV	NV	NV	NV					X
918	PROTECCION ESPECIFICA - ATENCION EN PLANIFICACION FAMILIAR HOMBRES Y MUJERES	NV	NV	NV	NV	NV	NV	NV					X

**El Tolima nos une**  
Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 6°  
Ibagué - Tolima - Colombia



Del acta de visita en el acápite de observaciones generales la comisión verificadora, indico:

**OBSERVACION POR PARTE DE LA COMISION VERIFICADORA**

Se llega a la dirección que aparece en el REPS, y se observa que la IPS esta señalizada en un tercer piso, se timbra Secretaria de Salud, porque él vive en el 2 piso y la IPS se encuentra en un tercer piso y está cerrada y que el aparece como Representante Legal en el papel, pero que el ya NO lo es, y que la empresa no ha realizado trámites legales como la DIAN, y secretaria de salud. Nos cuenta que está cerrada la IPS, que ya están desocupándola y que está cerrada y no hay quien reciba la visita.

### LOS DESCARGOS

Deja constancia el Despacho que el prestador de servicios de salud **PREVENIMOS, MEDICAMOS Y SANAMOS IPS S.A.S.**, no ejerció en ningún momento su derecho de defensa, frente al incumplimiento objeto de sanción, toda vez que los documentos radicados el día 21 de abril de 2023, mediante radicado interno N° 2023E004483, se presentaron con el objetivo de informar el cambio de representante legal del prestador, dichos documentos reposan en el expediente a folios 60 al 69.

### ANÁLISIS DEL DESPACHO

La Secretaria de Salud del Tolima, además de las funciones de inspección y vigilancia, tiene la competencia para imponer sanciones, según la naturaleza y gravedad de la infracción, cuando se violen las normas sobre el sistema de garantía de calidad en salud y requisitos de habilitación, cuando existan hechos que pongan o puedan poner en peligro la salud de las personas, la entidad departamental de salud deberá adoptar medidas tendientes a su protección.

Con Fundamento a lo anterior, procede el Despacho a efectuar el análisis de los elementos probatorios allegados al expediente y que fundamentan la decisión examinando los hechos que constituyen materia de la presente investigación, las pruebas que reposan en el mismo, y aplicando para ello, los principios y reglas de la



GOBERNACIÓN  
DEL TOLIMA  
Secretaría de Salud  
Departamental



sana crítica y objetividad, con el fin de decidir de fondo la presente investigación, sancionando o exonerando por los cargos formulados al prestador de servicios de salud **PREVENIMOS, MEDICAMOS Y SANAMOS IPS S.A.S.**, identificado con NIT 900.587.722-3 y código de habilitación N°7300102327-01, Representada Legalmente por **ALEX YESARES BARBOSA VARON**, y ubicado en la Avenida ferrocarril N°40-46 casa 5 apto 201 barrio la macarena del municipio de Ibagué- Tolima.

Caducidad de la facultad sancionatoria, este despacho se permite argumentar que:

En concordancia con lo indicado por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución N°385 del 12 de marzo de 2020 declaró la emergencia sanitaria por causa del Covid-19, siendo prorrogada por las Resoluciones N°844 del 26 de mayo de 2020, 1462 del 25 de agosto de 2020, 2230 de 25 de noviembre de 2020, 222 de 25 de febrero de 2021, 738 de 26 de mayo de 2021, 1315 de 2021, 1913 de 25 de noviembre de 2021, 304 de 23 de febrero de 2022 y 666 de 28 de abril de 2022.

Y, en consecuencia, de lo anterior, el Gobierno Departamental en razón a las directrices dadas por la Presidencia de la República, expidió el Decreto 0296 de fecha 17 de marzo de 2020 “*por medio del cual se suspenden los términos de peticiones, recursos y demás actuaciones administrativas en la Gobernación del Tolima*”.

Que, una vez mencionadas las facultades condicionadas en cada territorio departamental y municipal con ocasión de la emergencia sanitaria, la Gobernación del Tolima a través del Decreto 0443 de fecha 6 de abril de 2021, reanudó los términos de las peticiones, recursos y demás actuaciones administrativas, iniciando su vigencia en la misma fecha de su expedición.

Motivo por el cual este despacho se permite indicar la siguiente trazabilidad:

ACTUACIÓN	INSTANCIA PROCESAL	FECHA
Visita de inspección sanitaria	Inicio de la Investigación	18 de noviembre del 2019
Acto Administrativo apertura de investigación administrativa	Pliego de Cargos No. 007H	13 de enero de 2023

*El Tolima nos une*

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 6º  
Ibagué - Tolima - Colombia



Así las cosas, se tendría que desde el 18 de noviembre de 2019 (Fecha de los Hechos – visita) al 25 de julio de 2023 (Fecha de Notificación del pliego de cargos) han transcurrido 2 años.

De acuerdo con la trazabilidad indicada de manera detallada anteriormente, este despacho se encuentra dentro del término legal para conocer y tramitar este proceso sancionatorio.

## 1. RESPECTO A LAS PRUEBAS APORTADAS

Existe como prueba en el expediente sancionatorio de referencia, Acta e Informe N°333 de visita de verificación de condiciones de habilitación, de fecha 18 de noviembre de 2019, suscrito por los funcionarios de la Comisión Técnica de la Secretaría de Salud del Departamento.

El informe da cuenta del incumplimiento y que se evidenció por parte del prestador de servicios de salud PREVENIMOS, MEDICAMOS Y SANAMOS IPS S.A.S., identificado con NIT 900.587.722-3 y código de habilitación N°7300102327-01, Representada Legalmente por ALEX YESARES BARBOSA VARON, y ubicado en la Avenida ferrocarril N°40-46 casa 5 apto 201 barrio la macarena del municipio de Ibagué- Tolima, en relación con los servicios de salud prestados, toda vez que no fue posible la verificación física de cada uno de los estándares de habilitación correspondientes, en razón a que cuando la comisión técnica de verificación llegó al lugar, ya no se encontró al prestador objeto de investigación.

Auto de Pliego de Cargos N°007H de fecha 13 de enero de 2023, notificación por aviso página web, publicación que se realizó en la página web de la secretaria de salud del Tolima el día 21 de junio de 2023, así las cosas se tiene que dicho auto quedo en firme y ejecutoriado a partir del 25 de julio de 2023.

Por oficio N°13812 de fecha 25 de noviembre de 2019, suscrito por el Director de Oferta de Servicios, Dr. PABLO HANS ARTEAGA CALLEJAS, remitió el Acta e Informe de visita del prestador mencionado en la presente providencia y anexos con el fin de inicial el respectivo proceso administrativo.

## 2. DE LAS CONCLUSIONES

Se debe concluir que de conformidad con el informe de visita de verificación de condiciones de habilitación en salud, realizada el 18 de noviembre de 2019, por el comité

*El Tolima nos une*

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 6º  
Ibagué - Tolima - Colombia

A handwritten signature in black ink, appearing to read "P. H. Arteaga" or similar initials.



de la Secretaría de Salud del Tolima, se indicó que no se pudieron verificar los estándares de habilitación, tal y como se reseñó en el acápite de formulación de cargo único de la presente resolución.

Así mismo, este despacho procedió a verificar si el prestador objeto de sanción se encuentra activo en la plataforma REPS, evidenciándose que el mismo no registra en el sistema en la actualidad.

Aunado a ello, considera este Despacho que el prestador de servicios de salud **PREVENIMOS, MEDICAMOS Y SANAMOS IPS S.A.S.**, incumple el criterio establecido como esencial en la Resolución 2003 de 2014, que se menciona en su "Artículo 8. Responsabilidad. El Prestador de Servicios de Salud que habilite un servicio, es el responsable del cumplimiento de todos los estándares aplicables al servicio que habilite, independientemente de que para su funcionamiento concurren diferentes organizaciones o personas para aportar al cumplimiento de los estándares. En consecuencia, el servicio debe ser habilitado únicamente por el prestador responsable del mismo, y no se permite la doble habilitación." (Subrayado y negrita fuera de texto).

Así mismo se logra vislumbrar que el incumplimiento del aquí prestador corresponde a la vulneración de la Resolución 2003 de 2014, en la cual en su artículo **12 Novedades de los prestadores**: "Los prestadores de servicios de salud estarán en la obligación de reportar las novedades que adelante se enuncian ante la respectiva Entidad Departamental o Distrital de Salud, diligenciando el formulario de reporte de novedades disponible en el aplicativo del REPS, publicado en la página web de la Entidad Departamental o Distrital de salud y, cuando sea del caso, deberán anexar los soportes correspondientes conforme a lo definido en el Manual de Inscripción de Prestadores de servicios de salud y habilitación de servicios de salud. Se consideran novedades las siguientes: (...)."

**12.2 Novedades de la sede:** "A. Apertura o cierre de sede. B. Cambio de domicilio. C. Cambio de nomenclatura. D. Cambio de sede principal. E. Cambio de datos de contacto (incluye datos de teléfono, fax y correo electrónico). F. Cambio de director, gerente o responsable. G. Cambio de nombre de la sede, que no implique cambio de razón social. H. Cambio de horario de atención"

Como se evidencia en el acta, los servicios ofertados por dicho prestador no pudieron ser verificados por la comisión técnica de la secretaría de salud, toda vez la sede se encontraba cerrada y desocupada, pero dicha novedad no se registró en debida forma ante el REPS por parte del prestador de servicios de salud; Por lo que este despacho procederá a imponer la sanción de Amonestación escrita, esto en razón a que los



GOBERNACIÓN  
DEL TOLIMA  
Secretaría de Salud  
Departamental



incumplimientos que, dieron origen a la apertura del presente proceso administrativo no implican un peligro para la salud o la vida de las personas.

Por lo anteriormente expuesto, la secretaria de Salud del Tolima,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** IMPONER sanción de AMONESTACIÓN ESCRITA, al prestador de servicios de salud **PREVENIMOS, MEDICAMOS Y SANAMOS IPS S.A.S.**, identificado con NIT 900.587.722-3 y código de habilitación N°7300102327-01, Representada Legalmente por **ALEX YESARES BARBOSA VARON**, o quien haga sus veces, y ubicado en la Avenida ferrocarril N°40-46 casa 5 apto 201 barrio la macarena del municipio de Ibagué- Tolima, por los incumplimientos derivados de la visita de verificación de condiciones de habilitación en salud, de acuerdo con la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NOTIFICAR al prestador de servicios de salud **PREVENIMOS, MEDICAMOS Y SANAMOS IPS S.A.S.**, identificado con NIT 900.587.722-3 y código de habilitación N°7300102327-01, Representada Legalmente por **ALEX YESARES BARBOSA VARON**, o quien haga sus veces, y ubicado en la Avenida ferrocarril N°40-46 casa 5 apto 201 barrio la macarena del municipio de Ibagué- Tolima, el contenido de la presente decisión, de conformidad con el artículo 67 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, previa citación para ello.

**ARTÍCULO TERCERO:** COMUNICAR la presente decisión a la Dirección de Ofertas y Servicios de la secretaria de salud del Tolima, con el fin de que se realicen las actualizaciones correspondientes en el REPS.

**ARTÍCULO CUARTO:** En consecuencia, de lo dispuesto en el artículo anterior, ordenar el archivo de las diligencias adelantadas en el expediente N°007H-2023.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante la Secretaría de Salud del Tolima y en subsidio apelación ante el Gobernador del Tolima,

*El Tolima nos une*

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 6°  
Ibagué - Tolima - Colombia

Two handwritten signatures are present on the right side of the document, one above the other.



GOBERNACIÓN  
DEL TOLIMA  
Secretaría de Salud  
Departamental



dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución, conforme lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

11 AGO 2023

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
**CLAUDIA MILENA CORREA SÁNCHEZ**  
Secretaría de Salud Departamental

Revisó y aprobó:

  
**SANDRA PAOLA SÁNCHEZ VARGAS**  
Asesora Jurídica Secretaría de Salud del Tolima

Revisó: Otto Rene Morales Leyton- Abogado Contratista SST 

Proyectó: Franshely Muñoz Méndez- Abogada SST Procesos Sancionatorios 

*El Tolima nos une*

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 6º  
Ibagué - Tolima - Colombia